

VSC-PARP-091-2023

ESTADO No. PARP-091-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 887 del 28 de septiembre de 2023 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de octubre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	503098	MARCO TULIO ORTEGA	13/10/2023	908-1198 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503098, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCO TULIO ORTEGA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 37-43-101001557 Anexo 2 de 14 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 6 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Treinta y Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Veintidós Pesos M/CTE (\$ 32.529.622) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 503098, con radicado 78830 de fecha 21/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955945 del 09/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955943 del 24/JUL /2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955945 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955943 del 24/JUL/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507377	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 055	17/10/2023	277	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 507377, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20231002453162 del 29 de mayo de 2023, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 507377, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 150 del 11 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 507377, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación - PTE, presentado para evaluación mediante radicado No. 20231002453162 del 29 de mayo de 2023, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 150 del 11 de octubre de 2023, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos: 3.3.1. Base Topográfica del Área 1.En el plano topográfico se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros) y el cauce permanente del río. 2.Se debe hacer un levantamiento batimétrico con secciones transversales fijas (estas secciones serán puntos de monitoreo de respuesta del sistema fluvial a la explotación) cada 30 o 50 metros dependiendo de la longitud del tramo, 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo de los límites de la autorización temporal, a la escala que el profesional idóneo determine. Presentar la memoria técnica del levantamiento batimétrico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. En los perfiles se debe delimitar el cauce permanente, áreas de protección, determinación de la línea de thalweg, entre otros. 3.3.2. Plan Minero de Explotación 3.3.2.1. Estudio geotécnico 1.Se debe realizar la aclaración sobre a cuál talud se le van a analizar las propiedades físicas ya que la explotación de la autorización temporal se realizará sobre el lecho del río. 3.3.2.2. Métodos de explotación 1.Se deben presentar un plano con la secuencia anual de avance de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación por los siete (7) años de duración de la explotación como se indica en el cronograma general del proyecto. 2.Se debe referenciar en un plano la ubicación exacta de los 7 perfiles que se usan para realizar el cálculo de las reservas y completar en la figura 23 el perfil que hace falta ya que solo presentaron 6. 3.3.2.3. Descripción de las actividades principales de la operación minera.
--	--	--	--	---

				1.Cargue y transporte: Se debe presentar la información de los equipos a utilizar para la construcción y mantenimiento de las vías, la humectación de vías, transporte de combustible y el equipo de transporte para humectación de vías. 2.Electrificación: Se debe mencionar si van a contar con instalaciones o redes eléctricas en el proyecto, teniendo en cuenta que se va a construir una planta de beneficio. 3.Escombreras: Se debe determinar el volumen de sobrante/material aprovechable, el tipo y disposición de sobrantes de la explotación y del beneficio. 3.3.2.4. Planos y diseños 1.Plano diseño minero: Se deben presentar un plano con la secuencia anual de avance de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación por los siete (7) años de duración de la explotación como se indica en el cronograma general del proyecto. 2.Plano de desagüe: Se debe presentar el plano de desagüe donde se indique la ruta de evacuación y canales perimetrales de las vías de acceso. 3.Plano de infraestructura y obras: Se debe referenciar en los planos la ubicación de las vías de acceso, patios de acopio y planta de beneficio. 4.Perfiles longitudinal y transversal: Se debe presentar plano donde se muestre la secuencia anual de la explotación, incluyendo los 7 años de explotación como se indica en el cronograma general del proyecto. 3.3.2.5. Personal requerido: 1.Se debe agregar la información detallada por sexo y por nacionalidad de los trabajadores. 2.Ajustar el total del personal requerido, que se encuentra relacionado en la Tabla 27 del documento allegado, de tal forma que sea consistente la sumatoria de las cantidades allí detalladas. 3.Acotar al período de duración del proyecto a siete (7) años en la tabla 27, Ya que esta se encuentra proyectada a 10 años, 3 años adicionales al tiempo otorgado para la AT 507377. 3.3.2.6. Cronograma general del proyecto 1.Se debe incluir la etapa de cierre y abandono en el cronograma general del proyecto.
--	--	--	--	---

					3.3.2.7. Beneficio y transformación de minerales 1.Se debe presentar la georreferenciación de la planta de beneficio. 2.Se debe mencionar la producción y rendimientos de los equipos que componen la planta. 3.Se debe aclarar por qué mencionan en el ítem de “Beneficio y transformación de minerales” que los productos van a ser comercializados cuando el material extraído de la AT 507377 solo tiene autorización para ser usado en el “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN -SAN JOSÉ DE FRAGUA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CAQUETÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, CAUCA Y CAQUETÁ EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”. 3.3.3. Análisis de calidad del material a explotar 1.Presentar un informe donde se indique la cantidad de muestras tomadas, el tipo y método de muestreo realizado, así como la georreferenciación de cada muestra, los soportes de laboratorio con su respectiva identificación, el análisis de calidad de cada material a explotar de acuerdo con la lista de materiales de construcción para el pago de regalías de la UPME y los volúmenes de cada uno de los materiales a explotar. 3.3.4. Volumen de explotación 1.Definir claramente el o los minerales a explotar y sus porcentajes respectivos, de acuerdo con los resultados de los análisis de laboratorio realizados. 3.3.5. Plan de cierre y abandono 1. Se debe presentar la proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. 2. Aclarar por qué mencionan que los costos asociados al plan de cierre y abandono se van a cubrir con el 3% de la venta de material cuando el material extraído de la AT 507377 no es comercializable y solamente puede ser usado para el “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN -SAN JOSÉ DE FRAGUA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CAQUETÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, CAUCA Y CAQUETÁ EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
--	--	--	--	--	---

				MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 507377, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 150 del 11 de octubre de 2023. 3. RECORDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 507377 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Explotación – PTE aprobado por la Autoridad Minera, así como Instrumento Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 150 del 11 de octubre de 2023. 4. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 507377, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del
--	--	--	--	--

					título minero no presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 150 del 11 de octubre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501204	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	17/10/2023	278	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501204, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 501204, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Implementar en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad. - Presente un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-074-501204-23 de 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de

				conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 501204, que de manera PERMANENTE deberá continuar con: - Adelantar las labores de exploración de acuerdo al cronograma general del proyecto minero aprobado por la autoridad minera ANM. - La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) - Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero. - Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero. - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-074-501204-23 de 06 de octubre de 2023. 2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 501204, que en su momento deberá adelantar el proceso de sustracción de área de reserva forestal nacional – Ley 2da de 1959 ante la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-074-501204-23 de 06 de octubre de 2023. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501204 NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501204 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--

					5. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 501204 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 6. INFORMAR al titular que realizada la consulta en la plataforma AnnA minería se determina que el Contrato de Concesión No. 501204, presenta superposición con: - Superposición TOTAL con el área protegida Reserva Forestal de Ley Segunda del Amazonas, determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS; así mismo, el título se encuentra superpuesto parcialmente con una zona micro focalizadas y macro focalizadas de restitución de tierras, Fuente Unidad de Restitución de Tierras URT, estado en trámite. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-074-501204-23 de 06 de octubre de 2023. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	17/10/2023	279	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 504029, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Implementar en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad. - Presente un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-076-504029-23 de 10 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029, que de manera PERMANENTE deberá continuar con: - Adelantar las labores de exploración de acuerdo al cronograma general del proyecto minero aprobado por la autoridad minera ANM. - La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) - Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.
--	--	--	--	--	---

				- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero. - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-076-504029-23 de 10 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029 NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 4. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-076-504029-23 de 10 de octubre de 2023. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	QBD-15391	JOSÉ RAÚL CRUZ PATIÑO	17/10/2023	280	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. QBD-15391, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago por valor de TREINTA Y CUATRO PUNTO TRES MIL NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (34,3098 UVT) más los intereses que se generen desde el 06 de mayo de 2023 hasta la fecha de pago con una tasa del 12% anual, por concepto del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, comprendida entre el 06 de mayo de 2023 y el 05 de mayo de 2024; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 111 del 01 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare desde el día 18 de agosto de 2023 la etapa de exploración, en su segunda anualidad , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 111 del 01 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, entre las que se encuentra contener la
--------------------------	-----------	-----------------------------	------------	-----	--

				previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. Adicionalmente se reitera que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 111 del 01 de septiembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CADUCIDAD, mediante: AUTO PARP-318 del 23 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-055-2022 del 24 de junio de 2022, en lo relativo a:
--	--	--	--	--

				- Acreditar el pago por valor de VEINTINUEVE PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (29,5805 UVT) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 12 de mayo de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. - La presentación del Programa Mínimo Exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 111 del 01 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
--	--	--	--	--

					4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 111 del 01 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de octubre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP